



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-53232665-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-23617194- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-858-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-23616941-APN-DGD#MT; obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-82692585-APN-DTD#JGM; obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-115951021-APN-DTD#JGM y obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-130179539-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **355/24, 356/24, 357/24 y 358/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 13:51:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 13:51:05 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** representada en este acto por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en adelante APUAYE, y por la otra parte **TERMOANDES S.A.** representada en este acto por el Dr. Fabián Carlos GIAMMARÍA, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, en conjunto LAS PARTES, acuerdan en el marco del **CCT N° 1135/10 "E"** lo siguiente:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al **periodo 1° de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero 2024**, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO. A partir del mes **MARZO 2023**, se aplicará el incremento del **20 % (VEINTE por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023 (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial con el incremento.

SEGUNDO. A partir del mes **JUNIO 2023**, se aplicará el incremento del **15% (QUINCE por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

TERCERO. El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO. Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de AGOSTO del corriente año a fin de monitorear la situación económica y el impacto de la inflación sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

QUINTO. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

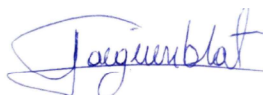
A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Fabián Carlos Giammaría
RE-2023-00000000-APN-DGD#MT
Termoandes S.A.

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual a Febrero 2023
U-I	\$ 187.934,00
U-II	\$ 281.957,00
U-III	\$ 363.370,00
U-IV	\$ 432.264,00

ANEXO II

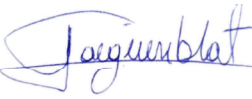
Niveles	Sueldo Básico Mensual a partir de Marzo 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Junio 2023
U-I	\$ 225.521,00	\$ 253.711,00
U-II	\$ 338.349,00	\$ 380.642,00
U-III	\$ 436.044,00	\$ 490.550,00
U-IV	\$ 518.717,00	\$ 583.557,00



Fabian Carlos Giammaria
Termoandes S.A.



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2023, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** representada en este acto por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en adelante APUAYE, y por la otra parte **TERMOANDES S.A.** representada en este acto por el Dr. Fabián Carlos GIAMMARÍA, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, en conjunto LAS PARTES, acuerdan en el marco del **CCT N° 1135/10 "E"** lo siguiente:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA en el marco de la paritaria correspondiente al **periodo 1° de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero 2024**, que se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO. A partir del mes **JULIO 2023**, inclusive, se aplicará el incremento del **15 % (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023 (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial con el incremento.

SEGUNDO. A partir del mes **AGOSTO 2023**, inclusive, se aplicará el incremento del **10 % (diez por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

TERCERO. El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO. Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de SEPTIEMBRE del corriente año a fin de monitorear la situación económica y el impacto de la inflación sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

QUINTO. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

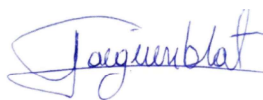
A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Fabián Carlos Giannaria #JGM
Termoandes S.A.

ANEXO I

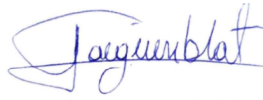
Niveles	Sueldo Básico Mensual a Febrero 2023
U-I	\$ 187.934,00
U-II	\$ 281.957,00
U-III	\$ 363.370,00
U-IV	\$ 432.264,00

ANEXO II

Niveles	Sueldo Básico Mensual a partir de Marzo 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Mayo 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Junio 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Julio 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Agosto 2023
U-I	\$ 225.521,00	\$ 239.616,00	\$ 253.711,00	\$ 281.901,00	\$ 300.694,00
U-II	\$ 338.349,00	\$ 359.495,00	\$ 380.642,00	\$ 422.936,00	\$ 451.131,00
U-III	\$ 436.044,00	\$ 463.297,00	\$ 490.550,00	\$ 545.055,00	\$ 581.392,00
U-IV	\$ 518.717,00	\$ 551.137,00	\$ 583.557,00	\$ 648.396,00	\$ 691.622,00



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Fabian Carlos Giammaria
Termodandes S.A.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** representada en este acto por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en adelante APUAYE, y por la otra parte **TERMOANDES S.A.** representada en este acto por el Dr. Fabián Carlos GIAMMARÍA, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, en conjunto LAS PARTES, acuerdan en el marco del **CCT N° 1135/10 "E"** lo siguiente:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA en el marco de la paritaria correspondiente al **periodo 1° de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero 2024**, que se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20% (VEINTE por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial con el incremento. Con el incremento acordado se absorbe, en los montos y en las condiciones establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2023-438-APN-PTE).

SEGUNDO: LAS PARTES establecen efectuar un monitoreo en forma constante del presente acuerdo salarial. Sin perjuicio de ello se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de octubre de 2023 a los fines de la revisión de la situación económica y de los incrementos salariales establecidos en la presente acta.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

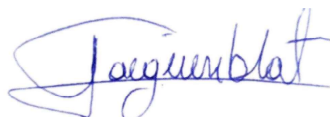
Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y uno para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertasen el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

PARTE GREMIAL



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Fabian Carlos Giammaria
Termoandes SA

RE-2023-115951021-APN-DTD#JGM

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual a Febrero 2023
U-I	\$ 187.934,00
U-II	\$ 281.957,00
U-III	\$ 363.370,00
U-IV	\$ 432.264,00

ANEXO II

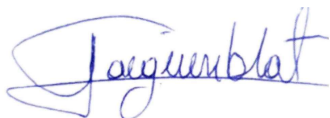
Niveles	Sueldo Básico Mensual a partir de Marzo 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Mayo 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Junio 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Julio 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de Agosto 2023	Sueldo Básico Mensual a partir de 09/ 2023
U-I	\$ 225.521,00	\$ 239.616,00	\$ 253.711,00	\$ 281.901,00	\$ 300.694,00	\$ 338.281,00
U-II	\$ 338.349,00	\$ 359.495,00	\$ 380.642,00	\$ 422.936,00	\$ 451.131,00	\$ 507.523,00
U-III	\$ 436.044,00	\$ 463.297,00	\$ 490.550,00	\$ 545.055,00	\$ 581.392,00	\$ 654.066,00
U-IV	\$ 518.717,00	\$ 551.137,00	\$ 583.557,00	\$ 648.396,00	\$ 691.622,00	\$ 778.075,00



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Fabian Carlos Giammaria
Termoandes S.A.



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** representada en este acto por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en adelante APUAYE, y por la otra parte **TERMOANDES S.A.** representada en este acto por el Dr. Fabián Carlos GIAMMARÍA, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, en conjunto LAS PARTES, acuerdan en el marco del **CCT N° 1135/10 "E"** lo siguiente:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA en el marco de la paritaria correspondiente al **periodo 1° de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero 2024**, que se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes de **OCTUBRE** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **22% (VEINTIDÓS por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial con el incremento. Con el incremento acordado se absorbe, en los montos y en las condiciones establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2023-438-APN-PTE).

SEGUNDO: LAS PARTES establecen efectuar un monitoreo en forma constante del presente acuerdo salarial. Sin perjuicio de ello se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de noviembre de 2023 a los fines de la revisión de la situación económica y de los incrementos salariales establecidos en la presente acta.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

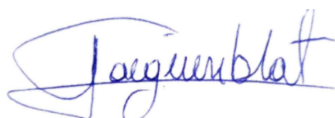
Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y uno para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertasen el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

PARTE GREMIAL



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Fabian Carlos Giammaria
TERMOANDES S.A.

RE-2023-130179539-APN-DTD#JGM

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual a Febrero 2023
U-I	\$ 187.934,00
U-II	\$ 281.957,00
U-III	\$ 363.370,00
U-IV	\$ 432.264,00

ANEXO II

Niveles	Sueldo Básico Mensual a partir de Octubre/ 2023
U-I	\$ 379.627,00
U-II	\$ 569.553,00
U-III	\$ 734.007,00
U-IV	\$ 873.173,00



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Fabian Carlos Giammaria
TERMOANDES S.A.



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 858-24 Acu 355/356/357/358-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.